DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	48
NO. RADICADO MERCURIO:	2025005487
FECHA DE REVISIÓN:	FEBRERO 12 DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE HACIENDA
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS FINANCIEROS
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES MEDIANTE EL MÓDULO DE CANALES NO PRESENCIALES – PAGO CON TARJETA CRÉDITO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 20.000.000
APORTES DEPARTAMENTO:	N/A
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	REGISTRADO
NO. CDP:	NO APORTA
VALOR CDP:	NO APORTA
FUENTE DE RECURSOS:	INVERSIÓN
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	NO APORTA
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	N/A
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	JOSE-JOAQUIN HERNANDEZ B.

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Justificación

Está vigente el contrato de servicios financieros suscrito por la Secretaría de Hacienda con el BBVA para el recaudo de impuesto de vehículos mediante código de barras y PSE. No obstante y en aras de propiciar el aumento del recaudo, el banco BBVA presenta a la entidad la opción de recibir el pago mediante tarjeta de crédito, lo que permite fortalecer las opciones para el pago oportuno al contribuyente.

Por existir en el departamento un medio de recaudo virtual con el banco BBVA (PSE) desde el año 2015, se obtiene una ventaja tecnológica que permite, con el nuevo contrato de servicios financieros, implementar el recaudo con Tarjeta de Crédito y mantener el mismo informe de recaudo, integrando las dos fuentes digitales, optimizando el recurso mediante el aprovechamiento de la estructura existente.

La propuesta del BBVA incluye la exoneración transaccional del 100% de las operaciones virtuales y una comisión unificada del 0.20% por el uso de las franquicias Visa y Master, la más baja en relación con otras entidades bancarias.

Con el contrato a suscribir, la entidad bancaría aumenta un canal de recaudo en la renta, con un mecanismo de financiación disponible para el contribuyente, manteniendo la reciprocidad hacia el departamento, con opción de pago mensual o cuatrimestral por el gasto generado por el uso de las franquicias Visa y Master, equivalente al 0.20% del total de las operaciones realizadas mediante canal de aquerencia, acorde con lo suscrito.

Es concluyente para la entidad que el BBVA es el único banco que cuenta con la idoneidad para agregar una nueva forma de recaudo virtual *con* Tarjeta de Crédito *a través del módulo de datafono virtual.*

Observaciones

Se recomienda incluir en los documentos del proceso que la contratación directa de los Servicios Financieros con el BBVA procede para la entidad luego de aplicar objetivamente los criterios de selección establecidos en el artículo 20 del Decreto 359 de 1995 y en el artículo 4 Decreto 564 de 2013.

Artículo 20 Decreto 359 de 1995: Sin perjuicio de lo establecido por la ley 80 de 1993 sobre negocios fiduciarios, para la selección, en forma directa del establecimiento financiero donde los órganos puedan manejar, administrar, invertir o mantener sus recursos, al ser esta una actividad de prestación de servicios profesionales, se tendrán en cuenta criterios comerciales de calidad, costo, seguridad, rapidez y eficiencia de los servicios ofrecidos.

ARTÍCULO 4 Decreto 564 de 2013: En el marco de la normativa de contratación aplicable al Órgano Ejecutor, para la sustitución de cuentas autorizadas a otra entidad financiera, el Órgano Ejecutor deberá implementar un proceso de selección objetiva conforme a los principios de contratación administrativa.

Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el IAD SERVICIOS FINANCIEROS, vigente hasta el 5 de octubre de 2025, se debe justificar por qué la entidad no acude al instrumento para contratar el servicio requerido.

Se debe enfatizar en los documentos del proceso que se trata de un contrato de servicios financieros en la modalidad de contratación directa y eliminar las referencias y normas aplicables a contrato interadministrativo que se incluyen en algunos apartes de los documentos del proceso. Igualmente se deben eliminar las referencias a proveedor exclusivo con base en el decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido y con base en el estudio previo aportado se debe incluir la evidencia de la consulta realizada por la entidad para verificar que BBVA ofrece la comisión más baja 0.20% frente a “otras entidades financieras”, como se hace referencia en el estudio previo.

En la cotización del banco BBVA, que no se aporta para la revisión, se deben incluir los factores que lo hacen prestar un mejor servicio para estar en una mejor posición en el momento en que la Entidad Compradora aplica los criterios de selección.

Se debe actualizar el manual de contratación adoptado mediante Decreto 161 de 2024 y el decreto de delegación para contratar

Se deben eliminar las referencias a Bancolombia como se establece en algunos apartes de los documentos aportados.

Se debe actualizar en los documentos del proceso el nuevo manual de contratación vigente, actualizado mediante Decreto 161 de 2024 y el decreto de estructura es el 510 de **2022.**

Por lo anterior se deben eliminar las referencias al Decreto 228 de 2020 y actualizar las plantillas a la nueva imagen institucional del departamento y eliminar las referencias al año 2024 en el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

CONCLUSIÓN

El proceso presentado por la Secretaría de Hacienda es jurídicamente viable, siempre que se atiendan las observaciones y demás recomendaciones de los miembros del comité de contratación.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.: “*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de*

Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones, advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos. Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
Directora de Contratación

JOSE-JOAQUÍN HERNÁNDEZ B